



I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

San Vicente y las Granadinas cuenta con un proyecto de plan nacional que está pendiente de aprobación. Abarca las áreas de reducción de la demanda y la oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de programas y un proyecto de presupuesto para sus actividades. La "Ley (de Prevención del Uso Indebido de) Drogas" asignó la coordinación nacional de la lucha antidrogas al Ministerio de Salud y Medio Ambiente.

El país ha suscrito, pero no ratificado, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) y la Convención Interamericana contra la Corrupción. Ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotropicas, Viena 1988, el Convenio sobre Sustancias Psicotropicas de 1971 y la Convención Unica de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972. No ha suscrito la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos. El país informa que la legislación sancionada lo ha sido de conformidad con las convenciones internacionales.

San Vicente y las Granadinas cuenta con una oficina centralizada para la recopilación de datos que forma parte de la Sección de Estupefacientes del Departamento de Policía de San Vicente y las Granadinas. Se utiliza el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) para la recopilación de datos sobre la reducción de la demanda, pero no se utiliza el Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Area de la Oferta (CICDAT). No existe un mecanismo para evaluar la capacidad del país para recopilar datos. El país distribuye publicaciones y materiales relacionados con el problema de las drogas a través de la prensa escrita y otros medios de difusión y entidades del gobierno.

RECOMENDACIONES:

- 1. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**
- 2. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION.**
- 3. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).**
- 4. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.**
- 5. FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS.**



II. REDUCCION DE LA DEMANDA

San Vicente y las Granadinas no tiene un plan nacional de reducción de la demanda; sin embargo, el país está implementando un sistema nacional de programas de prevención del uso indebido de drogas que se dirige a los sectores clave de la población: alumnos de escuelas primaria y secundaria, programas comunitarios para jóvenes fuera del sistema escolar, adultos, mujeres, el lugar de trabajo y reclusos.

También se ha ofrecido capacitación a agentes de prevención, los cuales incluyen líderes juveniles, padres y agentes policiales. La capacitación profesional que se ofreció durante el período en estudio consistió en cursillos de actualización o capacitación en el lugar de trabajo para trabajadores de salud y cursos para estudiantes universitarios. No se indica si se satisface la demanda nacional de capacitación profesional en prevención y tratamiento. No se han realizado evaluaciones ni investigaciones sobre criterios de prevención y programas. No se han establecido directrices para las normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas.

El país cuenta con programas de tratamiento y rehabilitación que cubren todo el país y son accesibles a adultos y menores. Los programas abarcan las modalidades de tratamiento para pacientes ambulatorios, internados y clínicas e incluyen redes para la detección precoz, extensión y derivación de casos, desintoxicación, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y seguimiento. Hay dos centros de tratamiento, uno privado y el otro público. No se han realizado estudios para evaluar los diversos programas de tratamiento y rehabilitación y sus modalidades. La Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en los Jóvenes que realizó San Vicente y las Granadinas entre alumnos de grados 7-11 revelan que en la actualidad un 15,2 % (17,6% de varones y 11,5% de mujeres) fuma cigarrillos. No se cuenta con otras estimaciones sobre la prevalencia de drogas ni sobre las consecuencias del consumo de drogas entre la población en general.

RECOMENDACIONES:

1. **REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE APROBAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA O PLAN NACIONAL DE REDUCCION DE LA DEMANDA.**
2. **REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE ADOPTAR DIRECTRICES PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS.**
3. **REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA MEDIR LA PREVALENCIA DEL USO DE DROGAS ENTRE LA POBLACION GENERAL.**

III. REDUCCION DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

San Vicente informa que no se dispone de datos sobre el cultivo ilícito de plantas para la producción de drogas ni sobre incautaciones correspondiente a 2000-2001. El país informa que en los primeros seis meses de 2002 se destruyeron 46.721 plantas de cannabis. No se incautaron plantas cultivadas bajo techo en el período de evaluación, 2001-2002. No existen programas de desarrollo alternativo, ni se informó sobre destrucción de laboratorios ilícitos de drogas.



B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

La Oficina del Inspector de Drogas del Ministerio de Salud tiene la principal responsabilidad de controlar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. El país controla todos los productos farmacéuticos enumerados en las convenciones internacionales. Las responsabilidades de la Oficina del Inspector incluyen el control de importación y exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección e investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias, incluidas las farmacias, y control del transporte. El país informa que cuenta con un mecanismo formal para evaluar la eficacia de esta entidad.

El Ministerio de Salud es principalmente responsable de reglamentar y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. Sus campos de responsabilidad incluyen: control de la importación y exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección e investigación, registro de titulares de las licencias y notificaciones previas a la exportación. No existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia de esta entidad. Actualmente el control de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas se rige por la Ley (de Prevención del Uso Indebido de) Drogas, No. 6 de 1996. El país informa que está actualizando esta legislación.

El país informa que cuenta con un mecanismo para controlar y regular el uso y la distribución de productos farmacéuticos por los profesionales de la salud que tienen autorización. Los elementos de este mecanismo incluyen: requisito de receta médica, licencias o permisos especiales para recetar ciertas drogas, distribución a través de farmacias y otros lugares de venta autorizados, control de la prescripción de recetas médicas, e inspección e investigación. No se ha establecido un mecanismo formal para evaluar su eficacia.

El intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales competentes responsables del control de productos farmacéuticos se facilita a través de un comité interinstitucional, fuerzas y operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas y redes interinstitucionales de información, y sistemas y redes interinstitucionales de comunicación. No se ha establecido un mecanismo formal para evaluar la eficacia de dichos métodos.

No se informa de ningún mecanismo para promover o facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control de sustancias químicas controladas.

Hay una entidad nacional responsable del intercambio de información y la colaboración con organismos reguladores similares de otros países sobre el control de productos farmacéuticos. Las áreas de responsabilidad incluyen: control de importación y exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección e investigación, control reglamentario y sanciones administrativas. No existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia de esta entidad.

Hay una entidad nacional responsable del intercambio de información y la colaboración con organismos reguladores similares de otros países sobre el control de sustancias químicas controladas. Las áreas de responsabilidad incluyen: control de importación e exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección e investigación y registro de compañías autorizadas. No existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia de esta entidad.

No se proporcionó información con respecto a las normas legales y/o reglamentarias para la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas.



San Vicente y las Granadinas informa que no dispone de información sobre el número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas que se hayan enviado, recibido ni respondido.

No se realizaron incautaciones de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas durante el período 2000-2002.

RECOMENDACIONES:

- 1. DESARROLLAR LOS MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, Y PARA EL INTERCAMBIO OPERACIONAL Y COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.**
- 2. DESARROLLAR LOS MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y REGULACIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD AUTORIZADOS.**

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

San Vicente y las Granadinas realizó varias incautaciones de drogas, de cantidades relativamente pequeñas, de clorhidrato de cocaína, crack, plantas de cannabis y hojas de cannabis. El país informó que varias personas fueron arrestadas y procesadas tanto por tráfico ilícito como por posesión ilícita. Informa además sobre condenas por tráfico ilícito de drogas, pero no por posesión ilícita de drogas. La posesión para el uso personal se considera delito.

No se cuenta con estadísticas sobre el número de personas condenadas por posesión de drogas ilícitas para uso personal.

San Vicente y las Granadinas informa que los intercambios de información operativa entre las autoridades nacionales se realizan a través de fuerzas y operaciones conjuntas y capacitación conjunta, y que no se ha establecido un mecanismo formal para evaluar la eficacia de los medios de intercambio de información y cooperación operativa y colaboración.

El país informa que no recibió ninguna solicitud de cooperación judicial de otros países durante el período de evaluación 2000-2001. No se proporciona información en cuanto a las solicitudes de extradición realizadas o recibidas por San Vicente y las Granadinas.

San Vicente y las Granadinas informa que el Código Penal, Cap. 124 85(a) y 85(b), cubre algunos actos de corrupción tipificados como delito en la Convención Interamericana contra la Corrupción, si bien hay otros que no se contemplan. Ningún funcionario público fue condenado por delitos relacionados con el tráfico de drogas en 2000-2001.

B. Armas de Fuego y Municiones

La Policía y la Aduana son las entidades responsables de controlar el movimiento de armas de fuego y municiones y de prevenir su desvío. Sus áreas de responsabilidad cubren la concesión de licencias y permisos de importación, exportación y tránsito, el intercambio de información con las



entidades nacionales pertinentes de otros países, el intercambio de información dentro del país entre las entidades nacionales pertinentes, la cancelación de licencias y permisos, y la confiscación o decomiso de armas de fuego o municiones traficadas de forma ilícita. Las fuerzas y operaciones conjuntas y la capacitación conjunta son los medios o mecanismos de cooperación que utilizan estas entidades, pero no existe un mecanismo formal para evaluar su eficacia.

El tráfico ilícito de armas de fuego y municiones ha sido tipificado como delito por la Ley de Armas de Fuego, No. 12 de 1995, enmendada en 1999. La importación, exportación o movimiento en tránsito de armas de fuego y municiones están sujetos a control administrativo. Se requieren licencias o autorizaciones de los países de importación, exportación o movimiento en tránsito, previamente al embarque desde el país o la entrada en él de cargamentos de armas y municiones.

San Vicente informa que 215 personas fueron procesadas y 109 condenadas por tráfico ilícito de armas de fuego y municiones en el año 2000, mientras que 196 personas fueron procesadas y 92 fueron condenadas por el mismo crimen en el año 2001. En el año 2000, el país informó haber incautado 74 armas de fuego. En el año 2001, 37 armas de fuego fueron incautadas.

El país informa que existe un sistema de mantenimiento de registros sobre la importación, exportación y tránsito de armas de fuego y municiones. En el año 2000 se realizaron cuatro solicitudes a otros países para obtener información sobre cargamentos de armas de fuego y municiones, mientras que en el año 2001 se realizaron dos solicitudes. Ninguna respuesta se ha recibido a estas solicitudes. Durante el período de evaluación 2001-2002 no se recibieron solicitudes similares de otros países.

C. Lavado de Activos

La Ley No. 39 de 2001 (cap. 41-43) sobre el producto del delito y la prevención del lavado de activos tipifica como delito el lavado de activos. Entre los delitos contemplados figuran el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas de fuego, la prostitución, la pornografía, el secuestro, la extorsión, la corrupción, el terrorismo, el fraude y todo delito enjuiciable sumariamente o por acusación, o cualquier delito acusable.

Existen controles administrativos para prevenir el lavado de activos en bancos, bancos extraterritoriales, casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, escribanos, contadores, movimientos transfronterizos de dinero e instrumentos negociables al portador, así como otros sectores.

En el período 2000-2002 no han habido acusaciones ni condenas por lavado de activos.

Se requiere que las instituciones financieras informen las transacciones sospechosas. Entre otras medidas de control figuran el registro de clientes, la verificación de la identidad de los clientes, el registro de transacciones, la preservación de registros, la existencia de un oficial encargado del cumplimiento de la ley, la existencia de auditorías independientes y políticas relativas a conocer a los clientes.

En 2002 se notificaron 8 transacciones sospechosas y hay 8 investigaciones en marcha. En el período de evaluación 2001-2002 no se impusieron sanciones administrativas ni judiciales por incumplimiento de las leyes y reglamentaciones sobre el lavado de activos. En los casos de lavado de activos se puede proporcionar documentos bancarios y registros financieros.

El Ministerio de Finanzas administra un "fondo de confiscación", pero no hubo ninguna propiedad decomisada en el período 2000-2002.



El país informa que cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que es parte del Ministerio de Finanzas, está dotada de 12 funcionarios, tiene su propio presupuesto y ha venido funcionando desde el 6 de mayo de 2002. La UIF realiza análisis y notifica resultados, investiga, reglamenta y sanciona. Si bien la UIF no ha suscrito memorandos de entendimiento, la ley pertinente estipula expresamente el intercambio de información con toda unidad de inteligencia financiera del extranjero.

San Vicente y las Granadinas no realizó ninguna solicitud de extradición por motivos de lavado de activos en el período 2000-2002. El país recibió solamente una solicitud de extradición. El país no realizó solicitudes a otros países para el congelamiento de activos en casos de lavado de activos. En 2002 se recibió una solicitud de congelamiento de activos, la cual fue otorgada. No se realizaron solicitudes de documentos bancarios o registros financieros a otros países para su utilización en casos de lavado de activos. En 2002 se recibió una solicitud de este tipo, la cual fue otorgada.

San Vicente y las Granadinas informa que otorgó capacitación a 2 jueces en 2000 y a 1 fiscal en 2000 y 1 en 2001. En los años 2001 y 2002 3 oficiales administrativos 4 oficiales administrativos recibieron capacitación, respectivamente.

V. CONCLUSIONES

En sus respuestas al cuestionario del MEM, San Vicente y las Granadinas ha logrado adelantos en el fortalecimiento de sus políticas nacionales. A la vez, el país ha demostrado dificultades en el cumplimiento de las recomendaciones de la Primera Ronda de Evaluación 1999-2000.

El país cuenta con un proyecto de plan nacional que está pendiente de aprobación. Una vez aprobado, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente ejercerá las funciones de autoridad central de coordinación en lo que respecta al problema de las drogas. Se ha realizado progreso en el área de reducción de la demanda con la implantación de un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigido a segmentos clave de la población.

En lo que respecta a la reducción de la oferta, la información disponible limitada le impide a la CICAD ofrecerle una evaluación adecuada. El país presenta debilidad en las áreas de directrices para el tratamiento por abuso de drogas, y el control del desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas. También se necesita fortalecer los mecanismos de control contra el desvío de armas de fuego y municiones. Todavía está pendiente la ratificación de algunos importantes instrumentos internacionales. Se ha realizado considerable progreso en el área de control del lavado de activos.

San Vicente y las Granadinas ha demostrado su compromiso al proceso del MEM, y se urge al país continuar en sus esfuerzos para realizar sus objetivos.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

1. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION.
3. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).
4. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.
5. FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS.
6. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE APROBAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA O PLAN NACIONAL DE REDUCCION DE LA DEMANDA.
7. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE ADOPTAR DIRECTRICES PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS.
8. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA MEDIR LA PREVALENCIA DEL USO DE DROGAS ENTRE LA POBLACION GENERAL.
9. DESARROLLAR LOS MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL Y PREVENCION DEL DESVIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, Y PARA EL INTERCAMBIO OPERACIONAL Y COLABORACION ENTRE LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS.
10. DESARROLLAR LOS MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y REGULACION DEL USO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD AUTORIZADOS.

